

LIC. FERNANDO GUILLERMO PONCE GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO No. 110
Guadalajara, Jal.



--- NUMERO: 4765 CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO. ---

--- TOMO XV DECIMO QUINTO.- LIBRO: II SEGUNDO.- FOLIOS DEL 14309 AL 14315. ---

--- En la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, ante mí, Licenciado FERNANDO GUILLERMO PONCE GONZALEZ, Notario Público Titular número 110 ciento diez de esta Municipalidad, compareció la Licenciada MARÍA IDALID RESÉNDIZ GÓMEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la persona jurídica denominada "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR", ASOCIACIÓN CIVIL, de fecha 17 diecisiete de Octubre de 2015 dos mil quince, celebrada a las 15:00 quince horas, con el objeto de solicitar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta correspondiente y por tanto, para hacer constar los acuerdos que en ésta se tomaron, para lo cual me exhibe el Acta en cuestión en 04 cuatro hojas utilizadas por el anverso, por lo que el Suscrito Notario procede a realizar lo solicitado de la siguiente manera:-----

----- ACTA A PROTOCOLIZAR: -----

---"ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR, ASOCIACIÓN CIVIL".- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS.- En Ajijic, Jalisco, México, domicilio en donde se llevó a cabo la Séptima Convención de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR, ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio social en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, en lo sucesivo la "ASOCIACIÓN", siendo las 15:00 quince horas del día 17 diecisiete de octubre del año 2015 dos mil quince, se reunieron los asociados de la misma con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Asociados, a la que fueron oportuna y debidamente convocados por el Consejo Ejecutivo, vía correo electrónico, de conformidad con los estatutos sociales vigentes de la Asociación, asamblea que no se celebró en primera convocatoria por no haberse reunido el quórum, por lo que se hizo la segunda convocatoria, para celebrarse a las 15:30 quince horas treinta minutos, con los asociados que estén presentes, la cual se celebró conforme al siguiente:- ORDEN DEL DÍA :- 1. Designación de Presidente, Secretario y Escrutador, cómputo de asistencia y declaración en su caso, de estar legalmente instalada la asamblea.- 2. Admisión de nuevos asociados.- 3. Informe anual de resultados del Consejo Ejecutivo (Período 2014-2015).- 4. Presentación y en su caso aprobación del informe financiero de la Asociación al 30 de junio del 2015.- 5. Presentación y en su caso aprobación del Informe Financiero Final de la 6ª Convención 2014.- 6. Propuesta y en su caso aprobación del Plan de Trabajo 2015-2016.- 7. Se da cuenta de las vacantes y nuevos nombramientos del Secretario y del Coordinador del Comité de Evaluación y Formación de Maestros.- 8. Asuntos varios.-

Aprobado que fue el anterior orden del día, se procedió al desahogo de los puntos en él contenidos, con el resultado siguiente:- PUNTO 1.- De conformidad con el primer punto del Orden del Día, se acordó por la Asamblea que la presidiera la señora CHANTAL GÓMEZ JAUFFRED, como Presidenta, como Secretaria de la misma a la Licenciada MARÍA IDALID RESÉNDIZ GÓMEZ, como escrutador al señor CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ, quien acepta el cargo conferido y en el acto, recibe la documentación de la asociación para efectuar el escrutinio de Ley, procediendo a elaborar la lista de asistencia, que firmada por la totalidad de los presentes se adjunta a esta acta.- La Presidenta solicitó al Escrutador se verificara el quórum establecido por los estatutos sociales vigentes de la

Cotejado

Asociación, para que no hubiera duda de que la asamblea estaba legalmente constituida, por lo que al llevar a cabo dicho encargo informa que:- En el año 2014 dos mil catorce, había 181 ciento ochenta y un asociados, de los cuales este año 57 no renovaron, 124 sí renovaron, y se admitieron 21 nuevos miembros, por lo que en total, la Asociación cuenta con 145 ciento cuarenta y cinco asociados, como se desprende de la lista que se anexa a esta acta para que forme parte integrante de la misma. Se encuentran presentes 32 treinta y dos asociados y 34 treinta y cuatro están representados por carta poder, por lo que hay 66 sesenta y seis asociados activos presentes, asamblea que no se celebró en primera convocatoria por no haberse reunido el quórum, por lo que en segunda convocatoria se celebró con los asociados presentes, por lo que la asamblea está legalmente instalada y los acuerdos que en esta reunión se tomen, serán legítimamente válidos y por ende obligatorios aún para los ausentes y disidentes.- Luego de deliberar sobre lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente: **RESOLUCIÓN:- ÚNICA.**- Se aprueba la instalación de la asamblea, dado que en segunda convocatoria se celebra con con los asociados presentes - **PUNTO 2.-** En desahogo al segundo punto del día, se informa que 21 veintiún personas, solicitaron ser admitidos como nuevos Asociados y pagaron su membresía, siendo los siguientes:- 1.- Jiménez Ramos Jaqueline.- 2.- Castello Delfis Emilio.- 3.- López Boyer Adriana.- 4.- Cervantes Juvero Marco Antonio.- 5.- Tossoro María Alejandra.- 6 Laborato Lourdes Cassiana.- 7.- Alcantar Roldan Yolanda Margarita.- 8.- Bouchot Márquez Lissette.- 9.- Acosta García Marisela del Pilar.- 10.- Torres Acosta Claudia Sofia.- 11.- Hernández Prado María de los Ángeles.- 12.- Witemberg Sulkin Karen.- 13.- González Treviño Diana.- 14.- López Vázquez Josefina.- 15.- De la O Hernández Cuauhtémoc.- 16.- Flores Rivera Martha.- 17.- Scott Andretta Anna María.- 18.- Romero Balzaretti Cassia.- 19.-Valencia del Rio Maricela.- 20.- Ramírez Newton Martha.- 21.- Gutiérrez Barba Priscila.- Luego de deliberar sobre lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente: **RESOLUCIÓN:- ÚNICA.**- Se admiten como nuevos Asociados, las 21 personas que lo solicitaron y pagaron su membresía, conforme a la lista antes referida.- **PUNTO 3.-** En desahogo a este punto, se leyó y entregó a la Asamblea el informe anual de resultados del Consejo Ejecutivo del periodo 2014 dos mil catorce, 2015 dos mil quince, mismo que se anexa a esta acta, para que forme parte integrante de la misma.- Luego de deliberar sobre lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente - **RESOLUCIÓN:- ÚNICA.**- Se leyó y se aprobó por unanimidad el informe anual de resultados del Consejo Ejecutivo del periodo 2014 dos mil catorce, 2015 dos mil quince.- **PUNTO 4.-** En atención al desahogo de este punto, el Consejo Ejecutivo presenta el informe financiero de la Asociación al 30 de junio del 2015, mismo que se anexa a esta acta, para que forme parte integrante de la misma - Luego de deliberar sobre lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente:- **RESOLUCIÓN:- ÚNICA.**- Se leyó el informe financiero de la Asociación al 30 de junio del 2015, aprobándose por unanimidad.- **PUNTO 5.-** En atención al desahogo de este punto, los integrantes del Consejo Ejecutivo presentaron el Informe Financiero Final de la 6ª Convención 2014, el cual se anexa para que forme parte integrante de esta acta de asamblea.- Luego de deliberar sobre lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente:- **RESOLUCIÓN:- ÚNICA.**- Se aprueba por unanimidad el Informe Financiero Final de la 6ª Convención 2014.- **PUNTO 6.-** En desahogo a este punto del orden del día, los miembros del

LIC. FERNANDO GUILLERMO PONCE GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO No. 110
Guadalajara, Jal.



Consejo Ejecutivo propusieron el Plan de Trabajo 2015-2016, el cual se anexa para que forme parte integrante de esta acta de asamblea.- Luego de deliberar sobre lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente:- **RESOLUCIÓN:- ÚNICA.-** Se aprueba por unanimidad de votos el Plan de Trabajo 2015-2016.- **PUNTO 7.-** En atención al desahogo de este punto, se da cuenta de las vacantes de los cargos de Secretario y del Coordinador del Comité de Evaluación y Formación de Maestros y de la necesidad de nuevos nombramientos, informándose a la asamblea que el anterior Secretario José Eduardo Mata Cruz, jamás tomó posesión del cargo, ni renunció y que se está postulando para el cargo MARTHA VERGARA GONZÁLEZ; asimismo, para el cargo de Coordinador del Comité de Evaluación y Formación de Maestros, no existen postulantes al cargo.- Luego de deliberar sobre lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente:- **RESOLUCIÓN:- ÚNICA.-** En virtud que no hubo candidatos que contendieran por el cargo de Secretario, se aprueba el nombramiento de SECRETARIO a MARTHA VERGARA GONZÁLEZ y en virtud que no puede quedar vacante el cargo de Coordinador del Comité de Evaluación y Formación de Maestros, la asamblea nombra a LUIS HERMINIO PERNIGOTTI, como Coordinador del Comité de Evaluación y Formación de Maestros.- **PUNTO 8.-** En atención al desahogo de este punto, la asociada ANDREA MUÑOZ, pide que se dé mayor difusión entre los alumnos, para que se inscriban a la convención, considera que se están empalmando eventos y eso limita la asistencia de los asociados a la convención, pide que se coordinen las fechas de la convención con los eventos que hay en otros lugares.- La asociada YOLANDA LUGARDA, sugiere que se generen incentivos para que se incremente el número de participantes en las convenciones, motivando a los alumnos.- El Consejo Ejecutivo informó que no depende de ellos las fechas para los eventos y exámenes, sino que los sinodales que vienen de Estados Unidos, no es fácil conseguirlos y más que no cobran, por lo que se tienen que adecuar a sus fechas.- Luego de deliberar sobre lo anterior, la Asamblea por mayoría de votos adoptó la siguiente:- **RESOLUCIÓN:- ÚNICA.-** Se tomarán en cuenta las propuestas de los asociados y se buscarán implementar nuevos incentivos para que se inscriban a la asociación y asistan a la convención no sólo los maestros, sino un mayor número de alumnos, solicitando a los maestros que inviten a sus alumnos a participar.- No habiendo otro asunto que tratar, se procedió por la Secretaría a la redacción de esta acta, misma que leída que fue por los asociados se aprobó sin modificaciones, por lo que la Asamblea autorizó como Delegada Especial a la C. MARÍA IDALID RESÉNDIZ GÓMEZ, para que acuda ante el notario público de su elección para formalizar los acuerdos adoptados y solicitar la protocolización del acta y realizar todos los actos necesarios o convenientes para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la misma y, en su caso, obtener el registro del testimonio de la escritura pública correspondiente, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como solicitar testimonios y copias certificadas de dicha escritura pública.- Firman la presente acta, la Presidenta, la Secretaria y el Escrutador.- Una firma ilegible.- C. CHANTAL GÓMEZ JAUFFRED.- PRESIDENTA.- Una firma ilegible.- C. MARÍA IDALID RESÉNDIZ GÓMEZ.- SECRETARIA.- Una firma ilegible.- C. CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ.- ESCRUTADOR." --

Cotejado

--- Un ejemplar en pliego suelto de dicha acta queda agregado a mi Libro de Documentos Generales correspondiente a este Tomo de mi Protocolo bajo el número correspondiente. -----

----- **CLAUSULAS:** -----

--- **ÚNICA.**- Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda **PROTOCOLIZADA** el Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la persona jurídica denominada "**ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR**", A.C., de fecha 17 diecisiete de Octubre de 2015 dos mil quince, la cual se tiene aquí por reproducida en todos sus términos como si a la letra se insertara para todos los efectos legales a que hubiere lugar. -----

----- **PERSONALIDAD:** -----

--- La Licenciada **MARÍA IDALID RESÉNDIZ GÓMEZ**, me acredita el carácter con el que comparece a este acto, con el Acta de Asamblea que se tiene a bien protocolizar, así como la legal existencia de la Asociación con los siguientes documentos: -----

--- A).- Escritura pública número 5,696 cinco mil seiscientos noventa y seis, de fecha 22 veintidós de Septiembre de 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Ernesto Luque Feregrino, Notario Público Titular número 30 treinta de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual se encuentra debidamente registrada en el **Folio Personas Morales 00008530/0001 cero, cero, cero, cero, ocho, cinco, tres, cero, diagonal, cero, cero, cero, uno**, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, de la cual transcribo lo que es del tenor literal siguiente: -----

--- "**EXPEDIENTE NÚMERO: 2089.08.- ESCRITURA: 5,696 CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS.- SANTIAGO DE QUERETÁRO, ESTADO DE QUERETARO**, a 22 veintidós de septiembre de 2008 dos mil ocho, **ERNESTO LUQUE FEREGRINO**, Titular de la notaria número 30 treinta de esta demarcación notarial, hago constar **LA CONSTITUCION DE "ASOCIACION MEXICANA DE YOGA IYENGAR", ASOCIACION CIVIL**, en el que intervienen los señores **JAUQUELINE YOLTITZMA BUSTAMANTE TELLO**, representada en este acto por el señor **FERNANDO GARCIA AGUINACO**, quien también comparece por su propio derecho, **ALICIA ARANDA FRANCO, KRISTA KAMBORIAN BALDINI** y **LORENA TRUEBA ALMADA**, al tenor de los estatutos que siguen a la descripción del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores..... **ESTATUTOS.- CAPÍTULO I.- ARTÍCULO PRIMERO.** La asociación se denominará "Asociación Mexicana de Yoga Iyengar. Esta denominación irá seguida de las palabras "ASOCIACION CIVIL" o de las siglas "A.C." y por sus siglas se identificará como "AMYI".- **ARTICULO SEGUNDO.**- El domicilio de la Asociación estará en Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, México, pudiendo establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier parte del país y del extranjero, así como designar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.- **ARTÍCULO TERCERO.**- La duración de la sociedad sera de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS.**- **ARTICULO CUARTO.**- El fin común de la asociación no es de carácter preponderantemente económico. La asociación tendrá por objeto.- A) Transmitir, difundir y mantener en México las enseñanzas del yoga, según el método y las enseñanzas de Sri B.K S. Iyengar. Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashnat S. Iyengar.- B) Fomentar, difundir y mantener en México las enseñanzas del yoga,

LIC. FERNANDO GUILLERMO PONCE GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO No. 110
Guadalajara, Jal.



según el método y las enseñanzas de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashnat S. Iyengar.-C) Promover y asegurar la calidad y el nivel de excelencia en la enseñanza del yoga conforme al método y enseñanzas de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashnat S. Iyengar.- D) Fomentar y vigilar que la enseñanza del yoga conforme al método y enseñanza de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashnat S. Iyengar sea conforme a los principios éticos reconocidos y aceptados según la tradición clásica (yamas y niyamas), conforme a lo establecido en el reglamento interno de la asociación.- F) Difundir y elaborar documentos, estudios y todo tipo de materiales, así como, organizar y realizar cursos, talleres, seminarios y cualquier otra actividad, con el fin de transmitir las enseñanzas del yoga conforme al método y enseñanza de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashnat S. Iyengar.- G) Adquirir, arrendar, administrar y enajenar los bienes muebles e inmuebles, así como la suscribir, avalar, endosar y, en general, negociar toda clase de títulos de crédito, otorgar, con o sin contraprestación, de todo tipo de garantías reales o personales para garantizar el cumplimiento de obligaciones y, en general, celebrar todo tipo de contratos y realizar toda clase de actos jurídicos, que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto.-

ARTICULO QUINTO.- La sociedad es mexicana, los asociados adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, en términos del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo cual convienen ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en que los asociados extranjeros actuales o futuros de la asociación, se obligan a: I.- Considerarse como nacionales respecto de:- A.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dicha asociación.- B.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la asociación, y; C.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia asociación.- II.- No invocar, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana lo que hubieron adquirido.- **CAPÍTULO II.-**

DEL PATRIMONIO.- ARTICULO SEXTO.- El patrimonio de la Asociación se formará con las cuotas que los asociados aportarán anualmente o con la periodicidad que determine la Asamblea General, así como con donativos, herencias, legados en general y con las aportaciones que reciba, por cualquier concepto, en efectivo ó en especie, así como con toda clase de bienes y derechos susceptibles de apropiación conforme a la Ley, y con los rendimientos o frutos que puedan producir y servicios, en la forma y términos que acuerde la Asamblea General, conforme al reglamento interno.-

..... **CAPITULO V.- DE LA ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La administración de la asociación estará a cargo de el (la) Tesorero(a) del Consejo Ejecutivo y será auxiliado por el Comité de Administración y Finanzas. El(la) Tesorero(a) del Consejo Ejecutivo tendrá el carácter de administrador único de la asociación, pudiendo designar en su lugar el Consejo Ejecutivo a un contador público profesional reconocido con el carácter de Administrador Único de la Asociación y conforme al reglamento interno.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El (la) Administrador(a) Único(a) y el (la) Presidente(a) tendrán todas las facultades de un apoderado general para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas en los términos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil, gozando de aquellas facultades que conforme a la ley requieran de cláusula especial, pudiendo ejercer dichas facultades de manera conjunta o separada.-

Cotejado

En especial el(la) Administrador(a) Único(a) y el (la) Presidente(s) estarán facultados (s) para de manera conjunta o separada: a) Comparecer ante toda clase de autoridades, como mandatario general de la asociación, para ejercitar toda clase de acciones, iniciar juicios o procedimientos y promover la defensa de los intereses de la asociación y formular desistimiento de los mismos.- b) Suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- c) Contratar a empleados para que presten servicio a la sociedad o contratar los servicios profesionales independientes que requieran la asociación.- d) Realizar actos de administración en materia laboral, ante cualquiera de las autoridades laborales administrativas y jurisdiccionales, ante las cuales tendrá la facultad de articular y absolver posiciones conforme a los artículos 9º, 11, 523, 69 fracción II, 695, 786, 873 a 876 de la Ley Federal del Trabajo y en general, para efectuar cualquier acto en materia laboral que requiera cláusula especial.- e) Promover juicio de amparo, sus recursos e incidentes y desistirse del mismo y en general, para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil Federal, y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana y el del Distrito Federal; para presentar denuncia penal y formular querrela y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón en los casos procedentes y en general para realizar cualquier acto en materia civil o penal que requieran cláusula especial.- f) Otorgar poderes generales, especiales y revocarlos.- g).- Abrir cuentas bancarias a nombre de la asociación.- h) Adquirir, administrar y enajenar bienes muebles e inmuebles que requiera la asociación para cumplir con su objeto.- i) Celebrar todo tipo de contratos y realizar toda clase de actos jurídicos requeridos por la asociación para realizar su objeto.-.....

TRANSITORIOS.- PRIMERA.- Los comparecientes de este instrumento acuerda: i.- Confiar la administración a un Consejo Ejecutivo y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican: **ALICIA ARANDA FRANCO.- PRESIDENTA.- JAQUELINE YOLLTITZMA BUSTAMANTE TELLO.- VICEPRESIDENTA.- KRISTIA KAMBORIAN BALDINI.- SECRETARIA.- LORENIA TRUEBA ALMADA.- TESORERA.- FERNANDO GARCIA AGUINACO.- VOCAL.-.....** **ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD "ASOCIACION MEXICANA DE YOGA IYENGAR", ASOCIACION CIVIL COMO CONSTANCIA, EN TRES HOJAS UTILES.-** Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 22 veintidós días del mes de **octubre de 2008** dos mil ocho.- Doy fe.- Firmado: Una firma ilegible.- **LICENCIADO ERNESTO LUQUE FERREGRINO.- TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 30.-** El sello de autorizar."-----

--- B).- Escritura pública número 9,035 nueve mil treinta y cinco, de fecha 12 doce de Mayo de 2011 dos mil once, otorgada ante fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular número 30 treinta de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual quedó registrada en el Folio **Personas Morales 00008530/0003 cero, cero, cero, cero, ocho, cinco, tres, cero, diagonal, cero, cero, cero, tres**, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro.-----

--- "EXPEDIENTE NÚMERO: 2066.11.- ESCRITURA: 9,035 NUEVE MIL TREINTA Y CINCO.- TOMO: CLXXXI CIENTO OCHENTA Y UNO.- SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE

LIC. FERNANDO GUILLERMO PONCE GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO No. 110
Guadalajara, Jal.



QUERÉTARO, a 12 doce de mayo de 2011 dos mil once.- **IVÁN LOMELI AVENDAÑO**, Titular de la Notaría número 30 treinta de esta demarcación notarial, hago constar. A).- **LA APROBACIÓN DEL INFORME DE FINANZAS.- B).- LA REFORMA A LOS ARTICULOS 7º. SEPTIMO, 8º. OCTAVO. 13º. DÉCIMO TERCERO, 14º. DÉCIMO CUARTO y 15º. DÉCIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- C).- LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES DE LOS COMITÉS TÉCNICOS** de la **"ASOCIACION MEXICANA DE YOGA IYENGAR"**, **ASOCIACIÓN CIVIL**, que resultan de la protocolización que realizó a solicitud de la señorita Licenciada **LORENIA TRUEBA ALMADA**, al tenor de la protesta de Ley, antecedentes y cláusulas siguientes:- **PROTESTA DE LEY.-** El suscrito Notario hago constar; que en los términos del artículo 34 treinta y cuatro, párrafo segundo, de la Ley del Notariado, hice saber a la compareciente de las penas previstas por el artículo 277 doscientos setenta y siete del Código Penal en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercebida de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento.-

..... **IV.-** Que los asociados de la **"ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR"**, **ASOCIACIÓN CIVIL**, celebraron Asamblea General Ordinaria el día 2 dos de octubre de 2010, de la que se levantó el acta que la compareciente me exhibe en 8 ocho hojas útiles tamaño oficio, escritas sólo por el anverso y me solicita la protocolice.-..... **IV.-** Discusión y en su caso aprobación de la modificación de los artículos **SEPTIMO, OCTAVO, DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO Y DECIMO QUINTO** de los Estatutos Sociales.-..... **C L A U S U L A S.- PRIMERA.-** Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la **"ASOCIACION MEXICANA DE YOGA IYENGAR"**, **ASOCIACION CIVIL**, de fecha 2 dos de octubre de 2010 dos mil diez, que ha quedado transcrita en el antecedente **IV** cuarto de este instrumento para que surta todos sus efectos legales.-..... **QUINTA.-** Queda formalizada la designación de los miembros del Consejo Ejecutivo de la **"ASOCIACION MEXICANA DE YOGA IYENGAR"**, **ASOCIACIÓN CIVIL**, para que en lo sucesivo dicho órgano colegiado quede integrado por las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican: **CHANTAL GÓMEZ JAUFFRED.- PRESIDENTA.- EDUARDO CATAÑEDA.- VICEPRESIDENTE.- ALICIA GONZÁLEZ.- SECRETARIA.- MARÍA LETICIA CÓRDOVA LOZA.- TESORERA.- LUZ MAGDA ESCOBEDO.- TESORERA.- LUIS HERMINIO PERNIGOTTI.- VOCAL ZONA BAJIO.- JNANADAKINI- VOCAL ZONA CENTRO.-..... EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A 12 DOCE DE MAYO DE 2011 DOS MIL ONCE, CON ESTA FECHA Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA. DOY FE.- LIC. IVAN LOMELI AVENDAÑO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXIDO PARA **"ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR"**, **ASOCIACION CIVIL.- COMO CONSTANCIA.- VA EN 8 OCHO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS.- EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A 26 VEINTISÉIS DE MAYO DE 2011 DOS MIL ONCE.- DOY FE.- Firmado- I. Lomelí.- LIC. IVAN LOMELI AVENDAÑO.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 30.- R.F.C. LOAI-770608-N54."****

Cotejado

--- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 84 ochenta y cuatro, Fracción IV Cuarta, último párrafo de la Ley del Notariado en vigor, obran agregadas las escrituras antes mencionadas a mi Libro de Documentos Generales correspondiente al Tomo 180 ciento ochenta de mi Protocolo, bajo los números **331 trescientos treinta y uno y 332 trescientos treinta y dos**.....

--- Mediante Escritura Pública número 9,035 (nueve mil treinta y cinco) de fecha 12 (doce) de mayo del año 2011 (dos mil once) se Protocolizo el acta de asamblea General Ordinaria del día 2 (dos) de octubre de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular número 30 (treinta) de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en el Folio de Personas Morales número 8530/3 (ocho mil quinientos treinta diagonal tres) de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2011 (dos mil once), documento en el que se hizo constar entre otros: Modificación de los artículos SÉPTIMO, OCTAVO, DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO y DECIMO QUINTO de los Estatutos sociales; Aprobación del Reglamento Interno de la Asociación; y Aprobación de la renovación de miembros del Consejo Ejecutivo y de los Comités Técnicos.

--- Mediante Escritura Pública número 11,264 (once mil doscientos sesenta y cuatro), de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2012 (dos mil doce), pasada ante la fe del Licenciado Carlos Altamirano Alcocer, Notario Adscrito al Despacho de la Notaria número 23 (veintitrés) de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Licenciado Mariano Palacios González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el folio Personas Morales 00008530/0004 (cero, cero, cero, cero, ocho, cinco, tres, cero diagonal cero, cero, cero, cuatro), de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2012 (dos mil doce), se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 24 (veinticuatro) de Septiembre de 2011 (dos mil once), en la cual se acordó entre otros puntos: Propuesta y en su caso aprobación de la modificación de los artículos TRECE, CATORCE Y QUINCE de los Estatutos Sociales; Se da cuenta de la renuncia y nuevo nombramiento de los siguientes miembros del Consejo Ejecutivo: Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Coordinador del Comité Técnico Permanente de Ética, Resolución de Conflictos y Marcas, Vocal Representante de Zona Centro y Nombramiento del Vocal Representante de Zona Sur.

--- Mediante Escritura Pública número 11,804 (once mil ochocientos cuatro), de fecha 4 (cuatro) de Diciembre de 2012 (dos mil doce), pasada ante la fe del Licenciado Carlos Altamirano Alcocer, Notario Adscrito al Despacho de la Notaria número 23 (veintitrés) de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Licenciado Mariano Palacios González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el folio Personas Morales 00008530/0005 (cero, cero, cero, cero, ocho, cinco, tres, cero diagonal cero, cero, cero, cinco), se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 13 (trece) de Octubre de 2013 (dos mil trece), en la cual se acordó entre otros puntos: Propuesta y en su caso aprobación de la modificación de los artículos CUATRO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DOCE, TRECE, CATORCE y QUINCE de los Estatutos Sociales; Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento Interno; Se da cuenta de la renuncia y nuevo nombramiento del Coordinador del Comité Técnico Permanente de Certificación y Entrenamiento de Maestros.

LIC. FERNANDO GUILLERMO PONCE GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO No. 110
Guadalajara, Jal.



--- C).- Escritura pública número 12,754 doce mil setecientos cincuenta y cuatro, de fecha 23 veintitrés de Mayo de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Altamirano Alcocer, Notario Adscrito al Despacho de la Notaria número 23 veintitrés, de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es Titular el Licenciado Mariano Palacios González, la cual se encuentra debidamente registrada en el Folio Electrónico número 30432 tres, cero, cuatro, tres, dos, de la Sección Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, de la cual se transcribe en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

--- "ESCRITURA NÚMERO: 12,754 (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO).- TOMO CXLIV.- EXPEDIENTE NÚMERO 655.- EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, siendo los 23 (veintitrés) días del mes de Mayo del año 2014 (dos mil catorce), ANTE MI, Licenciado CARLOS ALTAMIRANO ALCOCER, Notario Adscrito al Despacho de la Notaria número 23 (veintitrés) de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Licenciado MARIANO PALACIOS GONZÁLEZ, comparece la Licenciada MARÍA IDALIO RESÉNDIZ GÓMEZ, en su carácter de delegado especial, a efecto de protocolizar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada con fecha 23 (veintitrés) de Noviembre del año 2013 (dos mil trece), por los asociados de la persona moral denominada "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR", ASOCIACIÓN CIVIL..... ANTECEDENTES..... QUINTO.- DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA:

La compareciente exhibe al suscrito Notario el Acta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS de fecha 23 (veintitrés) de Noviembre de 2013 (dos mil trece) de la persona moral denominada "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR", ASOCIACIÓN CIVIL, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las firmas que obran al calce de la misma corresponden a las personas señaladas en el texto del acta citada y de que el capital actual es el que se describe en el acta materia de esta protocolización..... y que a continuación me permito transcribir:-

"ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR", ASOCIACIÓN CIVIL.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS.- En la ciudad de Querétaro, en el Estado de Querétaro de Arteaga, domicilio social de "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR, ASOCIACIÓN CIVIL", en lo sucesivo la "ASOCIACIÓN", siendo las 14:00 catorce horas del día 23 de noviembre del año 2013 dos mil trece..... ORDEN DEL DIA:-..... 4.- Propuesta y en su caso aprobación de la modificación de los artículos SEGUNDO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO SÉPTIMO de los Estatutos Sociales.-..... 8.- Se da cuenta de las vacantes y nuevos nombramientos del PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCALES ZONA NORTE Y ZONA BAJÍO.-.....

Aprobado que fue el anterior orden del día, se procedió al desahogo de los puntos en él contenidos, con el resultado siguiente:..... PUNTO 4.- En atención al desahogo de este punto, los Asociados consensan la necesidad de modificar los artículos SEGUNDO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO de los estatutos que norman a la Asociación Civil.- Luego de deliberar sobre lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente:- RESOLUCIÓN:- ÚNICA.- Se resuelve modificar los artículos SEGUNDO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO de los estatutos de la sociedad civil, para quedar como sigue:- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Asociación será la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara,

Cotejado

Jalisco y que incluye los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga, pudiendo establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier parte del país y del extranjero, así como designar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- Las asambleas se realizarán en el domicilio social o en el lugar en donde se lleven a cabo las convenciones de la asociación y serán convocadas por el Consejo Ejecutivo o por el 10% diez por ciento de los asociados activos. La convocatoria se hará a cada socio por correo electrónico o cualquier otro medio, con una anticipación no menor a quince días hábiles a la fecha señalada para la realización de la asamblea.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La administración de la asociación estará a cargo del Consejo Ejecutivo. El(la) Tesorero(a) del Consejo Ejecutivo tendrá el carácter de administrador de las finanzas de la asociación, pudiendo designar en su lugar el Consejo Ejecutivo a un contador público profesional y conforme al reglamento interno.- El(la) Tesorero(a) estará facultado(a) para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Asociación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- El Presidente(a) del Consejo Ejecutivo, tendrá todas las facultades de un Apoderado General para Actos de Dominio, de Administración y para Pleitos y Cobranzas en los términos del artículo dos mil doscientos siete del Código Civil, gozando de aquellas facultades que conforme a la ley requieran de cláusula especial.- De manera enunciativa, pero no limitativa, el (la) Presidente(a) estará facultado(a) para:- 1.- Representar legalmente a la Asociación, por sí o por medio de los apoderados o delegados que designe, ante las autoridades federales, estatales o municipales, así como ante toda clase de instituciones particulares, personas físicas o morales, con el poder más amplio y general pero dentro de los límites que se deriven de la ley, estos estatutos y los acuerdos de la asamblea general.- 2.- Establecer oficinas que requiera, así como adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento los muebles e inmuebles necesarios para la realización de los fines de la asociación, dentro de los límites del presupuesto de ingresos y egresos aprobado por la asamblea de asociados para cada ejercicio.- 3.- Celebrar los contratos y ejecutar los actos que tiendan a la realización de los fines de la Asociación.- 4.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos legalmente decretados por la asamblea general.- 5.- Disponer de los fondos de la Asociación para la consecución de los fines sociales.- 6.- Nombrar comisiones para la ejecución de algunos acuerdos que tome la asamblea general y para asuntos relacionados con el objeto de la Asociación que estime convenientes.- 7.- Representar a la Asociación con **PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos con los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en materia Federal en toda la República; estando facultados de manera enunciativa y no limitativa, para que puedan iniciar y proseguir toda clase de juicios; desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenir; prorrogar jurisdicción, recusar con causa y sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios, promover y alegar incompetencia, renunciar al fuero y domicilio de la mandante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas, objetar y atacar las del contrario, articular y absolver posiciones, promover

LIC. FERNANDO GUILLERMO PONCE GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO No. 110
Guadalajara, Jal.



toda clase de incidentes; ofrecer alegatos, consentir e impugnar sentencias; interponer recursos ordinarios o extraordinarios, desistirse de ellos, así como del juicio de amparo, asistir a remates, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley y recibir pagos, comparecer a la audiencia conciliatoria prevista en el artículo 282 doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.- Además podrá presentar denuncias, acusaciones o querrelas y acusaciones del orden penal, pudiendo constituir a la Asociación en parte ofendida en dichos procesos, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos de los artículos 2 dos fracciones I uno y III tres y 9 nueve del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en los Códigos Procesales Penales de todas las entidades federativas de la República Mexicana, objetar pruebas, interposición de recursos, otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y en general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de estas facultades.- 8.- Representar a la Asociación con **PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES**, en los términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro segundo párrafo del Código Civil Federal aplicable en materia Federal en toda la República, acrecentando y conservando los negocios de la Asociación, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, incluyendo el adquirir participación en el capital de otras Sociedades o Asociaciones; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, dar y recibir en comodato; celebrar contratos de depósito en cuenta de cheques con Instituciones de Crédito; constituir fianzas a favor de la Asociación y liberarlas, extinguida la obligación principal; así como aceptar la constitución de prendas o hipotecas a favor de la Asociación y en su momento, otorgar el finiquito respectivo; adquirir derechos de fideicomisario; celebrar contratos de factoraje y arrendamiento financiero con Organizaciones Auxiliares de Crédito; y en general, celebrar todo tipo de contratos y convenios de la forma, términos y modalidades que crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ellos sean necesario.- 9.- Representar a la Asociación con **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO** en los términos de lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicable en materia Federal en toda la República, por lo tanto podrá enajenar, ceder, vender, permutar, donar, obligar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, valores, títulos certificados de aportación de la Asociación en cualquier forma permitida por la Ley, celebrar contratos de apertura de crédito (incluyendo los de cuenta corriente, habilitación o Avío, refaccionarios, de crédito comercial irrevocable, para la adquisición de bienes de consumo duradero, cartas de crédito y en general todas las operaciones que como activas se refiere la ley de Instituciones de Crédito) y de mutuo, en todos los casos con intereses y garantía prendaria, hipotecaria (pura y simple y sobre la unidad completa de la empresa de la Asociación), fiduciaria, garantía mediante el depósito condicional irrevocable a través de caución bursátil; susceptibles de contratar con instituciones de Banca Múltiple, Instituciones de Banca

Cotejado

de Desarrollo y Entidades Financieras del exterior y sus filiales; o en el caso aplicable con personas físicas o morales de derecho público o privado, nacionales o extranjeras u otras instituciones facultadas por la ley para recibir en fideicomiso los bienes muebles, inmuebles, valores, títulos, derechos, patrimonio de la Asociación.- 10.- Queda facultado para girar, aceptar, suscribir, librar y endosar cualquier clase de título de crédito conforme a lo dispuesto por los artículos 9° noveno, 10° décimo y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a nombre de la Asociación.- 11.- Queda facultado para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Asociación con facultades para designar y autorizar a otras personas que libremente a cargo de las mismas.- 12.- Tendrá todas las facultades de **ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL**, a fin de que asista en representación de la Asociación en términos de lo dispuesto por los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera, y 695 seiscientos noventa y cinco de la Ley Federal del Trabajo a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la Asociación a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco o en cualquier otra entidad de la República mexicana.- 13.- Podrá otorgar poderes generales o especiales, conservando los propios y estarán en posibilidades de revocarlos.-..... **PUNTO 8.-** En atención al desahogo de este punto, se da cuenta de las vacantes de los cargos de PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCALES ZONA NORTE Y ZONA BAJÍO, se informa que se hizo en tiempo y forma la convocatoria, vía correo electrónico a la totalidad de asociados, para que se postularan como candidatos a los cargos, si era su deseo hacerlo y se informa que se postularon para los cargos los siguientes asociados: Presidenta: CHANTAL GÓMEZ JAUFFRED; Secretario: GERARDO GROBET VALLARTA; Tesorera: ELISA GOVEA ORTIZ; Vocal Zona Norte: LUZ MAGDA ESCOBEDO DÍAZ DE LEÓN; Vocal Zona Bajío: NIGOLAS RAMÍREZ ACOSTA.- Luego de deliberar sobre lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente:- **RESOLUCIÓN:- ÚNICA.-** En virtud que no hubo más candidatos que contendieran por los cargos, se aprueban los nombramientos de los cargos de Presidenta: CHANTAL GÓMEZ JAUFFRED, Secretario: GERARDO GROBET VALLARTA; Tesorera: ELISA GOVEA ORTIZ; Vocal Zona Norte: LUZ MAGDA ESCOBEDO DIAZ DE LEÓN; Vocal Zona Bajío: NIGOLAS RAMÍREZ ACOSTA.-..... **C L A U S U L A.- ÚNICA.-** Ha quedado protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el **Acta de Asamblea General Ordinaria** celebrada el día **23 (veintitrés) de Noviembre del año 2013 (dos mil trece)**, por los socios de la persona moral denominada "**ASOCIACION MEXICANA DE YOGA IYENGAR**", **ASOCIACIÓN CIVIL.-..... CERTIFICACIONES.- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-** Que el suscrito leyó a la compareciente este instrumento, y además lo leyó por sí misma, y se le explicó por el suscrito su contenido, valor y efectos legales.- Que ella manifestó su conformidad con el contenido, valor y efectos legales de esta escritura, por lo que procedió a firmarla. **DOY FE.-** Rubricas. Ante mí, Licenciado Carlos Rafael Altamirano Alcacer.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.- Doy fe.-..... **AUTORIZACION.-** En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a 23 (veintitrés) de Mayo de 2014 (dos mil catorce) - Con esta fecha cumplidos los

LIC. FERNANDO GUILLERMO PONCE GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO No. 110
Guadalajara, Jal.



requisitos de la Ley autorizo definitivamente esta escritura.- Doy fe.- Licenciado Carlos Altamirano Alcacer.- Rúbrica. El sello de autorizar de la Notaria.- ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "**ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR**", **ASOCIACIÓN CIVIL** PARA INCORPORARLO A SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO.- VA EN 6 (SEIS) FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, Y RUBRICADAS CONFORME A LA LEY. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, A 29 (VEINTINUEVE) DE JULIO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).- DOY FE."-----

--- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 84 ochenta y cuatro, Fracción IV Cuarta, de la Ley del Notariado en vigor, dejo agregada una copia de dicho instrumento a mi Libro de Documentos Generales correspondiente a este Tomo de mi Protocolo bajo el número correspondiente.-----

----- **RÉGIMEN LEGAL DEL PODER** -----

--- EL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICE A LA LETRA: " En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga las facultades de dueño, tanto en lo relativo a bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los 3 tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán éste artículo en los Testimonio de los poderes que otorguen".-----

--- EL ARTÍCULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE JALISCO, A LA LETRA DICE: "En los poderes generales judiciales bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria mixta y contencioso, desde su principio hasta su fin siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa". ---

----- **FE NOTARIAL** -----

--- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:** -----

Cotejado

--- a).- En virtud de que la compareciente no es persona conocida del suscrito fedatario, procedí a identificarla por los medios sustitutos previstos por el artículo 84 ochenta y cuatro, Fracción VIII Octava de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.-----

--- b).- Que conceptuó a la compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse.-----

--- c).- Que por sus generales la compareciente manifestó ser: mexicana, mayor de edad;-----

--- La Licenciada **MARÍA IDALID RESÉNDIZ GÓMEZ**, soltera, abogada, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el día 14 catorce de Octubre de 1971 mil novecientos setenta y uno, con domicilio en la calle San Juan número 1269 mil doscientos sesenta y nueve, en la Colonia Providencia, código postal 44630 cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta, con Clave Única de Registro de Población: REGI711014MDFSMD04 letra "ERRE", letra "E", letra "GE", letra "I", siete, uno, uno, cero, uno, cuatro, letra "EME", letra "DE", letra "EFE", letra "ESE", letra "EME", letra "DE", cero, cuatro, quien se identifica con su Pasaporte número G05294305 letra "GE", cero, cinco, dos, nueve, cuatro, tres, cero, cinco, expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, dejó agregada una copia de la identificación así como la Curp a mi Libro de Documentos Generales correspondiente a este Tomo de mi Protocolo bajo el número correspondiente.-----

--- d).- Que en cuanto al Impuesto Sobre la Renta y bajo protesta de decir verdad, manifiesta la compareciente que tanto él como la Asociación que representa, se encuentra al corriente en el pago de dicho Impuesto, sin comprobarlo en el acto por no traer consigo los documentos justificativos, y a quien por tanto le hice las advertencias correspondientes.-----

--- e).- Que conforme a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 135 cinco treinta y cinco de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Jalisco, le hice saber a la interesada el costo total de esta escritura, a lo cual se mostró conforme.-----

--- f).- Que lei la anterior escritura a la compareciente, le advertí del alcance, contenido y necesidad de su registro, y habiéndose manifestado conforme con su contenido, la aprobó, ratificó y firmó ante mí a las: 15:00 quince horas del 20 veinte de Mayo del año en curso.-----

--- Firmado:- MARIA IDALID RESENDIZ GOMEZ.- Una firma ilegible - Sello y firma del Notario que autoriza.-----

----- AL PIE DEL PROTOCOLO -----

--- Con los números del 438 cuatrocientos treinta y ocho al 443 cuatrocientos cuarenta y tres, agregué al apéndice de este Tomo; Duplicados de los Avisos al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos presentado el 24 veinticuatro de Mayo a las 14:47 horas, Secretaría de Finanzas del Estado que importó la cantidad de: \$ 290.00 (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pagándose según recibo Oficial A29246979 letra "A" dos, nueve, dos, cuatro seis nueve, siete, nueve de fecha 26 veintiséis de Mayo del 2016 dos mil dieciséis; Acta que se Protocoliza; Personalidad e identificación.- Firma del notario que autoriza.-----

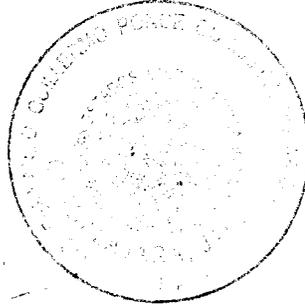
--- DOY FE que el anterior inserto concuerda fielmente con la nota visible al pie del protocolo.-----

-SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA: "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR", ASOCIACIÓN CIVIL- VA EN

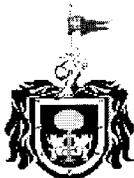
LIC. FERNANDO GUILLERMO PONCE GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO No. 110
Guadalajara, Jal.



(8) OCHO FOJAS UTILES.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- GUADALAJARA, JALISCO,
JUNIO 09 NUEVE DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS.-----



Cotejado



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

**BOLETA REGISTRAL
PERSONAS JURIDICAS**

Antecedente:

FOLIO 30432

Prelación: 312321

Folio Electronico: 30432 1

Derechos de Inscripción \$332.00

Boleta de Pago No.: 29839086

Se presento para su registro el 24 de JUNIO de 2016 a las 12:01 PM

Ubicación:

GUADALAJARA, JALISCO

DENOMINACION

ASOCIACION MEXICANA DE YOGA IYENGAR, ASOCIACION CIVIL

Se registraron los siguientes movimientos:

Asiento

Asamblea

27-JUN-16 10:49 AM 692-1

GENERAL ORDINARIA

Quedando inscrito en:

FOLIO 30432 Escritura no. 4765 Fedatario Lic FERNANDO GUILLERMO PONCE GONZALEZ con sede en GUADALAJARA, JALISCO

**LIC. ALBERTO ROJAS HERNANDEZ
DIRECTOR DEL AREA JURIDICA Y DE COMERCIO DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE JALISCO**

Y como Encargado de la Oficina Registral de Guadalajara, en los terminos de la delegacion de facultad efectuada por acuerdo No. 33/2015, de fecha 09 de Diciembre de 2015, con vigencia del 01 de Enero al de Diciembre de 2016, suscrito por el Director General del Registro Publico de la Propiedad, Lic. Carlos Marquez Rico.



Revisó y elaboro:

JOSE DE JESUS LOPEZ HURTADO